

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO “EL CINVESTAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de agosto de 2004, celebraron “**EI CINVESTAV**” y “**LA UNACH**” un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de realizar y avalar actividades académicas y de investigación que sean de interés para ambas partes, a través del establecimiento de programas conjuntos de investigación y docencia, a efecto de propiciar un mejor cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y aprovechar eficientemente los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos con los que cuentan.

La suscripción del presente instrumento se da en el marco del Convenio General de Colaboración mencionado en el párrafo que precede.

Atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia, para el desarrollo nacional, promover e incrementar sus capacidades académicas institucionales.

### **DECLARACIONES:**

#### **I. Declara “EL CINVESTAV”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Septiembre de 1982.
- I.2 Que su objeto es formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas. Así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.
- I.3 Que tiene entre sus facultades celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras, como lo dispone el Artículo Segundo, Fracción V, de su Decreto de Creación.





I.4 Que el Doctor José Pablo René Asomoza y Palacio tiene personalidad jurídica y está facultado para celebrar este Convenio, en términos de la escritura pública 150,838, de fecha 20 de junio del 2011, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42 del Distrito Federal, y de conformidad con el Artículo Noveno Fracción XV del Decreto por el que se crea el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

I.5 Que señala como domicilio legal, para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Col. San Pedro Zacatenco, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, C.P. 07360.

## II. Declara “LA UNACH”:

II.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

II.2 Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento.

II.4 Que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, se confiere al Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, quien fue designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.

II.5 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard “Dr. Belisario Domínguez” km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

**ÚNICA.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento, por lo que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración específica para la realización de investigaciones científicas, promover y gestionar la movilidad y el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, difundir y extender el conocimiento y el fortalecimiento de ambas Instituciones.

**SEGUNDA. “LA UNACH”** establecerá y desarrollará con “**EL CINVESTAV**” un programa conjunto para abordar las situaciones actuales, necesidades esenciales, expectativas y propuestas de desarrollo nacional y particularmente para el Estado de Chiapas.

**TERCERA. “LAS PARTES”** ofrecerán sus espacios académicos y gestionarán recursos para la movilidad y el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, mediante la organización de estancias científicas cortas, sabáticas y posdoctorales.

**CUARTA. “LAS PARTES”**, establecerán un programa conjunto de difusión, y gestión tecnológica para extender y aplicar el conocimiento en beneficio de la sociedad.

**QUINTA. “EL CINVESTAV”** brindará su apoyo al Centro Mesoamericano de Física Teórica (CEMAFIT) de “**LA UNACH**”, para el fortalecimiento y cumplimiento de sus fines.

##### **SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.**

“**LAS PARTES**” conformarán un Comité Técnico Específico integrado por dos funcionarios universitarios propuestos por cada institución, el cual será responsable de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la agenda de colaboración y de los programas objeto de este convenio:

Por parte de “**LA UNACH**”:

- a) Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales: Dr. Roberto Villers Aispuro.
- b) Director General de Investigación y Posgrado: Dr. Lorenzo Franco Escamirosa Montalvo.

Por parte de “**EL CINVESTAV**”:

- a) Secretario Académico: Dr. Juan Méndez Nonell.
- b) Jefe del Departamento de Física: Dr. Máximo López López





**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio Específico de Colaboración serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo, “**LAS PARTES**” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma; podrá darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, notifique con quince días hábiles de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo convenio contrario.

**NOVENA. CONTROVERSIAS.**

Para el caso de terminación, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su conclusión.

**DÉCIMA.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse, por cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Comité Técnico.

Leído que fue el presente convenio y bien enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

**POR “EL CINVESTAV”**

  
**DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA  
Y PALACIO  
DIRECTOR GENERAL**

**“POR LA UNACH”**

  
**MTR. JAIME VALLS ESPONDA  
RECTOR**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, SUSCRITO ÉNTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, PROTOCOLIZADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS EL DOCE DE JUNIO DE 2013, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 04 FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.